



**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

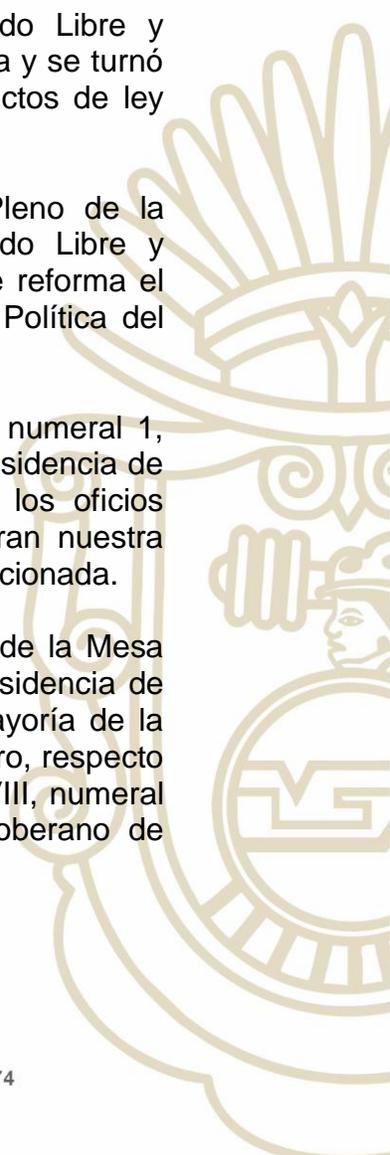
**Primero.** Que el Diputado Ricardo Astudillo Calvo, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el inciso e), fracción viii, numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**Segundo.** Que en sesión de fecha 04 de mayo del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y se turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

**Tercero.** Que en sesión de fecha 11 de octubre del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 236 por el que se reforma el inciso e), fracción VIII, numeral 1, del artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**Cuarto.** Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, se giraron los oficios correspondientes, a los Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

**Quinto.** Que con fecha 07 de mayo del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Decreto Número 236 por el que se reforma el inciso e), fracción VIII, numeral 1, del artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.



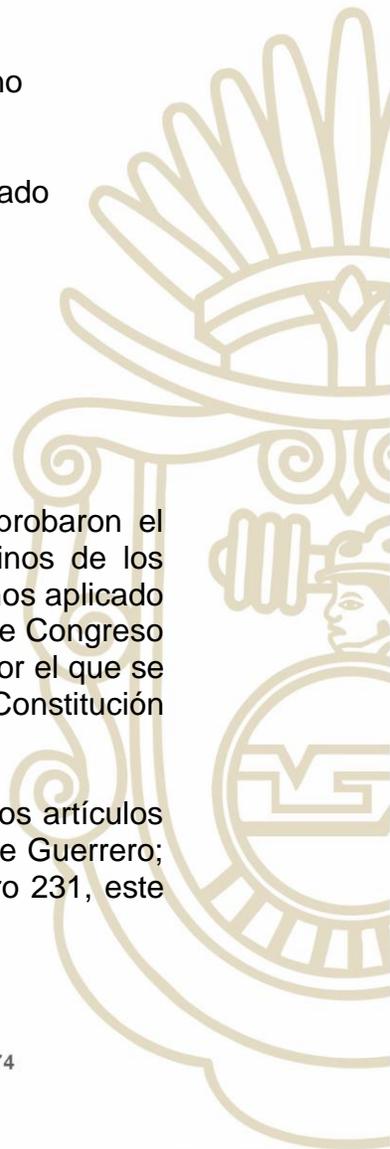


**Sexto.** Que el informe de referencia deja constancia de **47** votos aprobatorios, realizados por los municipios siguientes:

- |                                |                                       |
|--------------------------------|---------------------------------------|
| 1. Acapulco de Juárez          | 25. Juan R. Escudero                  |
| 2. Acatepec                    | 26. La unión de Isidoro Montes de Oca |
| 3. Ajuchitlán del Progreso     | 27. Marquelia                         |
| 4. Altoyeca                    | 28. Mochitlán                         |
| 5. Apaxtla de Castrejón        | 29. Petatlán                          |
| 6. Arcelia                     | 30. Pungarabato                       |
| 7. Atenango del Río            | 31. Quechultenango                    |
| 8. Atoyac de Álvarez           | 32. San Marcos                        |
| 9. Azoyú                       | 33. San Miguel Totolapan              |
| 10. Buenavista de Cuellar      | 34. Santa Cruz del Rincón             |
| 11. Chilapa de Álvarez         | 35. Taxco de Alarcón                  |
| 12. Chilpancingo de los Bravo  | 36. Tecoanapa                         |
| 13. Cocula                     | 37. Tecpan de Galeana                 |
| 14. Copala                     | 38. Tepecoacuilco de Trujano          |
| 15. Coyuca de Benítez          | 39. Tixtla de Guerrero                |
| 16. Coyuca de Catalán          | 40. Tlacoachistlahuaca                |
| 17. Cuajinicuilapa             | 41. Tlalixtaquilla del Maldonado      |
| 18. Cuetzala del Progreso      | 42. Tlapa de Comonfort                |
| 19. Cutzamala de Pinzón        | 43. Tlapehuala                        |
| 20. Eduardo Neri               | 44. Xochihuehuetlán                   |
| 21. General Heliodoro Castillo | 45. Xochistlahuaca                    |
| 22. Igualapa                   | 46. Zihuatanejo de Azueta             |
| 23. Ixcateopan de Cuauhtémoc   | 47. Zitlala                           |
| 24. José Joaquín de Herrera    |                                       |

**Séptimo.** Que realizado el cómputo, se tiene que 47 municipios aprobaron el Decreto Número 236, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 236 por el que se reforma el inciso e), fracción VIII, numeral 1, del artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:





## ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas contenidas en el Decreto Número 236 por el que se reforma el inciso e), fracción VIII, numeral 1, del artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobado por el Honorable Congreso del Estado con fecha 11 de octubre del año 2022, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Municipios del Estado de Guerrero.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JESÚS PARRA GARCÍA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**EDGAR VENTURA DE LA CRUZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 199 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE DECLARA QUE LAS REFORMAS CONTENIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 236 POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO E), FRACCIÓN VIII, NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 6, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO CON FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, PASEN A FORMAR PARTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN VIRTUD DE HABERSE APROBADO POR LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.)

